



## **RESUMEN DE LA INFORMACIÓN TRANSMITIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL EN LA REUNIÓN MANTENIDA CON LOS REPRESENTANTES DE CEAPA EL 10 DE MARZO DE 2016, COMO RESPUESTA AL ESCRITO ENTREGADO EN EL MECD EL 9 DE FEBRERO RELATIVO A LA DENOMINADA “EVALUACIÓN FINAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA”.<sup>1</sup>**

CEAPA, en el escrito presentado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (nº de Registro 26439), expuso una serie de consideraciones respecto de la evaluación final de Educación Primaria y solicitaba ser informada sobre todos los aspectos relacionados con la misma, de cara a poder informar adecuadamente al movimiento asociativo de padres y madres del alumnado al cual representa.

En la reunión mantenida el 10 de marzo con el Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, acompañado de algunos de sus colaboradores, la información que fue trasladada a los representantes de CEAPA, como posición del MECD, fue la siguiente (de forma resumida):

- Las evaluaciones finales de Educación Primaria no tienen efectos académicos, sólo finalidad informativa y orientadora.
- Hacer ranking públicos de los centros educativos carece de sentido en estas pruebas dada su finalidad. El MECD no los hará con los resultados que obtenga de Ceuta y Melilla. Para los centros educativos la evaluación activa el círculo de mejora proporcionando un elemento más de información y reflexión. Se proporciona la información teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y culturales de los centros para la contextualización de los resultados obtenidos, pues la evaluación detecta dificultades de aprendizaje de forma temprana; orienta e informa al alumnado, familias, equipos docentes, centros y administraciones educativas; y facilita la transición de Primaria a Secundaria.
- La publicidad de los resultados se circunscribirá a la comunidad educativa de cada centro, que conocerá sus resultados pero no podrá acceder a los del resto de los centros.
- Los informes que se derivarán de las pruebas tendrán tres niveles de destinatarios de la información: las familias, de cara a que reciban los niveles alcanzados en cada competencia objeto de evaluación por su hijo o hija; el centro de cara a que pueda acceder a información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientadas a la mejora de la educación, y a conocer sus resultados globales en relación con la media global del territorio considerado y en relación con el contexto social, económico y cultural del centro; y la Administración educativa, que recibirá un resumen de los resultados principales del alumnado y centros, con especial atención a aquellos que puedan ser útiles en la toma de decisiones de política educativa.
- La información que se le facilite a cada centro educativo con relación al resto será con carácter anonimizada, en formato de nube de puntos, con una línea de comparación con el resto de centros en función de su situación socio-económica y cultural

<sup>1</sup> Este documento ha sido revisado por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, ajustando la redacción final del mismo a sus indicaciones.



- Existirán indicadores comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto, que ofrecerán información, por ejemplo, del clima escolar, de la satisfacción con el centro, el tiempo dedicado a los deberes y estudio y ayuda que reciben, la utilización de medios tecnológicos para tareas escolares, etc.
- Los resultados permitirán tomar medidas concretas a las Administraciones educativas para ayudar a centros, así como a estos para hacer lo correspondiente con el alumnado, en los casos en los que los resultados se encuentren por debajo de lo esperado.
- El MECD establece el marco en el que se desenvuelve la prueba, así como elabora la misma para Ceuta y Melilla, prueba que se ofrece a las Comunidades Autónomas para que la puedan usar si lo estiman oportuno. Hay seis comunidades autónomas que han manifestado el interés por aplicar las pruebas construidas por el MECD.
- Las Comunidades Autónomas tienen plena autonomía para desarrollar sus propias pruebas, con el único requisito de que se configuren dentro del marco establecido.
- Las Comunidades Autónomas pueden realizar una publicación mayor de los resultados que la que realizará y recomienda el MECD.
- Son pruebas competenciales, por lo que preparar específicamente las mismas mediante la repetición de test o ejercicios concretos no tiene sentido, ya que no es la vía para adquirir las competencias que se pretenden medir. Materiales contextualizados y competenciales para el alumnado y profesorado se pueden encontrar en la siguiente web: [http://www.mecd.gob.es/inee/Evaluacion\\_sexto\\_Primeria.html](http://www.mecd.gob.es/inee/Evaluacion_sexto_Primeria.html).
- Los centros educativos no deben adelantar los contenidos curriculares de sexto de Educación Primaria para que estén impartidos antes de llegar al mes de mayo, momento en el que se realizarán las pruebas, dado que al ser pruebas para medir las competencias adquiridas durante toda la Educación Primaria no deberían cambiar los resultados por haber abordado o no los conocimientos concretos previstos para los momentos finales de dicha etapa educativa.
- La Orden que aprobará el MECD para Ceuta y Melilla contendrá indicaciones sobre la necesaria flexibilización de la prueba para el alumnado que tenga alguna dificultad.
- La Orden para Ceuta y Melilla no pasará a trámite por el Consejo Escolar del Estado, dada la naturaleza de la misma.
- La parte más importante de la prueba es la reflexión interna que deben hacer los centros educativos sobre los resultados obtenidos y las propuestas concretas que aprueben e incorporen a sus memorias anuales y sus programaciones generales anuales.